

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE LA INADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA EXTENSIÓN DE HABILITACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Vistas las solicitudes formuladas por las personas interesadas formuladas en el ANEXO de esta resolución para la extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se exponen los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO:** El 13/04/2022, se publicó la ORDEN de 6 de abril de 2022 por la que se deja in efecto la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales. (DOE N°72, de 13 de abril de 2022).

**SEGUNDO:** Con fecha posterior a la entrada en vigor de la mencionada Orden de 6 de abril de 2022, las personas relacionadas en el ANEXO esta resolución han registrado solicitudes de extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación adquiridas a través de la experiencia profesional o la formación no formal en la Comunidad Autónoma de Extremadura

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Según los apartados 1 y 2 del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- “1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.
- 2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”.

A partir del día siguiente a la publicación de esta orden, las personas habilitadas para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación no podrán acudir a los mecanismos dispuestos por la Orden de 5 de mayo de 2021 para la ampliación de su habilitación a otras unidades de competencias para las que cumplieran las condiciones y requisitos dispuestos en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de Reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral, debido a la pérdida de vigencia de la mencionada orden, y la consiguiente pérdida de los derechos que pudieran deducirse de la misma.

<b>Csv:</b>	FDJEXBSUG4B3RS38SC97UEQDZK385S	<b>Fecha</b>	30/06/2022 08:52:48
<b>Firmado Por</b>	MANUEL GOMEZ PAREJO - Dir Gral. Formac Prof Y Formac Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



**SEGUNDO:** El artículo 88.5 de la Ley 39/2022, de 01 de octubre, dispone:

*“En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque **podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.**”.*

Por todo ello, según los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**ÚNICO:** INADMISIÓN de las solicitudes formuladas por las personas relacionadas en el ANEXO de esta solicitud para la extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación, por suponer el ejercicio de un derecho no previsto en el ordenamiento jurídico.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa se podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/20215, de 01 de octubre, o del artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio del resto de las actuaciones que pudieran llevar a cabo las personas interesadas en el ejercicio legítimo de sus derechos e intereses.

En Mérida, en la fecha que consta en la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.**

Fdo: Manuel Gómez Parejo.

<b>Csv:</b>	FDJEXBSUG4B3RS38SC97UEQDZK385S	<b>Fecha</b>	30/06/2022 08:52:48
<b>Firmado Por</b>	MANUEL GOMEZ PAREJO - Dir Gral. Formac Prof Y Formac Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



**ANEXO I –LISTADO SOLICITUDES DESESTIMADAS DE AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DURÁN RODRÍGUEZ, JAVIER.	28 [REDACTED] 57S
DUARTE MARTÍNEZ, ROCÍO.	27 [REDACTED] 32N
MORENO LLORENTE, SUSANA.	28 [REDACTED] 02Q
MACÍAS GASTÓN, ALEJANDRO.	44 [REDACTED] 78D
MENDOZA HOLGADO, CRISTINA.	28 [REDACTED] 79D

<b>Csv:</b>	FDJEXBSUG4B3RS38SC97UEQDZK385S	<b>Fecha</b>	30/06/2022 08:52:48
<b>Firmado Por</b>	MANUEL GOMEZ PAREJO - Dir Gral. Formac Prof Y Formac Empleo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

